DOF: 20/03/2020

OFICIO por el que el Pleno de la Cámara de Senadores otorga su consentimiento para que la Cámara de Diputados suspenda sus sesiones por más de tres días, como lo señala la parte final del artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.-LXIV Legislatura.- Mesa Directiva.- Oficio No. DGPL-2P2A.-3981.

DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS P R E S E N T E

Informo a usted que, conforme a lo dispuesto en la parte final del artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Cámara de Senadores, en sesión celebrada el día de hoy, se impuso de su comunicación y acordó otorgar el consentimiento para que la Cámara de Diputados, bajo su digna Presidencia, suspenda sus sesiones por más de tres días

Lo anterior, para los efectos constitucionales procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2020.- Sen. Mónica Fernández Balboa, Presidenta.- Rúbrica.



Mesa Directiva LXIV Legislatura

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS ASUNTOS COMPETENTES DE ÉSTE ÓRGANO, DERIVADO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

La Mesa Directiva, con fundamento en los artículos 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 numerales 1 y 2 incisos b) y f), 21 numeral 2, 22 numerales 1 y 3; 23 numeral 1 incisos b), f), h) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 89 numeral 2 I y II, 95 numeral 2 fracciones I y II, y 184 numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 77 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Cámara de Diputados podrá dictar, sin intervención de la colegisladora, resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que el artículo 21 numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que a Mesa Directiva, como órgano colegiado, adoptará sus decisiones por consenso.
- III. Que el artículo 22 numeral 1 de la Ley Orgánica señala que la Mesa Directiva garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley y el numeral 3 del mismo precepto establece que el Presidente de dicho órgano debe hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo.
- IV. Que el artículo 23 numeral 1 inciso h) de la multicitada ley faculta al Presidente de la Mesa Directiva a dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara.
- V. Que, el 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus COVID-19 oficialmente como una pandemia mundial y que todos los países tendrán que adoptar las medidas necesarias para combatir el virus.

, M. Mar 2 14-16



Mesa Directiva LXIV Legislatura

- VI. Que, en sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el 12 de marzo del presente año, la Mesa Directiva, ante la declaratoria referida en el considerando anterior, presentó a la Asamblea la implementación de acciones para evitar la propagación del virus y proteger a las y los integrantes de esta Soberanía, así como al personal que labora en esta institución.
- VII. Que derivado de lo anterior, la Junta de Coordinación Política sometió a consideración del Pleno el Acuerdo por el que se establecen las medidas que adoptará la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria del 18 de marzo del presente.
- VIII. Que en dicho Acuerdo, en el resolutivo Segundo, se señala que como consecuencia de la situación sanitaria prevaleciente en el país derivada de la pandemia, y con el objeto de mitigar su propagación, como medida preventiva y con fundamento al artículo 68 Constitucional, se solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva requiera al Senado de la República su consentimiento para que esta Soberanía no celebre sesiones ordinarias por más de tres días, a partir del 20 de marzo de 2020.
 - IX. Que asimismo el resolutivo cuarto del Acuerdo, se establece que las actividades de la Cámara de Diputados se reducirán a lo esencial, por lo cual los órganos de gobierno de ésta institución, continuarán ejerciendo sus funciones pudiendo realizar sus convocatorias y sus sesiones preferentemente con medios tecnológicos disponibles.
 - X. Que en el multicitado Acuerdo, el resolutivo Séptimo dice a la letra: La Mesa Directiva emitirá los acuerdos para la suspensión de todos los plazos y términos que al momento de aprobación del presente Acuerdo corran sus efectos, enunciativa y no limitativa, de iniciativas, minutas, convocatorias y propuestas para la entrega de medallas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no



Mesa Directiva LXIV Legislatura

limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.

SEGUNDO. En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten ante la Cámara de Diputados durante el periodo de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia.

TERCERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 días de marzo de 2020.

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández

Presidenta

Dip. Dolores Padierna Luna

Vicepresidenta

Dip. Marco Antonio Adame Castillo

Vicepresidente

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidenta

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Secretaria



Mesa Directiva LXIV Legislatura

Dip. Lizbeth Mata Lozano Secretaria

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Secretario

Dip. Julieta Macías Rábago

Secretaria

Dip. Sara Rocha Medina

Secretaria

Dip. Maribel Markinez Ruiz

Secretaria

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Secretaria

Dip. Jesús Carlos Vidal Peniche

Secretario